

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
— seis — 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
— seis — 12'50
Número suelto,..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se harán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno al Alcalde de Madriguera para que por medio del veneno y con las prevenciones legales pueda destruir los animales dañinos que existan en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes en esta materia.

Segovia, 13 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros se ha servido disponer que los plazos que señala el artículo 5.º del Real decreto de 24 de Julio último, para acogerse á los beneficios de indulto los prófugos, desertores, mozos no alistados y demás personas que determina el artículo 1.º del mismo decreto se entiendan prorrogados hasta el 31 de Mayo y 31 de Agosto del corriente año, respectivamente, en España ó en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1917.—C. de Romanones.

Señor Ministro de...

(Gaceta del 10 de Marzo de 1917.)

639

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Febrero de 1917.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Al darse cuenta del acta de la anterior que fué aprobada, se pidió la palabra por el Vocal suplente D. Ildelfonso Moreno, para exponer que aunque se manifiesta en el acuerdo relativo a la incapacidad de D. Juan Oviedo, para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santa María de Nieva, que él formuló voto particular, lo que ocurrió fué que votó en contra del dictamen de la Comisión, razonando su voto verbalmente pero que no formuló voto particular.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 9, 10, 12, 13, 23, 24, 26 y 27 del actual, para celebrar sesiones.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, en la forma que consta en acta.

Personal de Ayuntamientos.—Muñoveros.—Dada cuenta del recurso de alzada remitido a informe por el señor Gobernador civil de la provincia e interpuesto por D. Juan Virseda, vecino de Turégano, contra acuerdo del Ayuntamiento de Muñoveros, destituyéndole del cargo de Secretario del mismo; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Correccional.—Capital.—Solicitado por los reclusos del Correccional de esta Capital, se les provea de calzado y prendas de abrigo en atención a la

crudeza del tiempo; la Comisión acuerda informen respectó de la pretensión de referencia, los Sres. Diputados Inspectores del indicado correccional.

Ancianos.—La Cuesta.—Solicitado por Matías Gil Toledo, de 66 años, de estado viudo, jornalero, natural y vecino de La Cuesta, su ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, por carecer de recursos para atender a su subsistencia; la Comisión acuerda inscribirle en el turno del partido de Segovia, con el número 20, para su ingreso cuando le corresponda, por no existir en la actualidad vacante alguna.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 31 de Enero último, autorizando a esta Corporación para adquirir por administración el material de calzado con destino a los acogidos en el Establecimiento de Beneficencia durante el año actual; la Comisión bajo las restricciones establecidas en la expresada Real orden, acuerda se lleven a cabo los contratos por el Sr. Director de aquellos Establecimientos, transcribiéndole al efecto la autorización concedida.

Personal de carreteras.—Ortigosa de Pestaño.—Habiendo comparecido en el día de hoy ante esta Comisión, cumpliendo acuerdo de la misma de 30 de Enero último, el capataz de segunda, Tomás Rueda, para contestar a los cargos formulados contra el mismo por el Sr. Director de carreteras provinciales, en comunicación de 27 de dicho mes, y oídas las manifestaciones expuestas por el citado Capataz; la Comisión acuerda imponer al repetido Tomás Rueda, el castigo de su traslado de la sección en que presta sus servicios y suspenderle de sueldo por quince días.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 9 de Febrero de 1917.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

639

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Febrero de 1917.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE

BENITO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Policía rural.—Carbonero de Ahuñín.—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Restituto Rincón Calle, contra providencia de la Alcaldía, desestimando la pretensión que tenía formulada de ampliación del terreno que le fué señalado para el aislamiento de su ganadería lanar atacada de viruela; la Comisión acuerda devolverle al Sr. Gobernador informándole en los términos que constan en acta.

Ferrocarriles.—Nava de la Asunción.—Remitido por orden del Sr. Gobernador a informe el expediente incoado sobre propuesta de una multa de 500 pesetas a la Compañía de ferrocarriles de caminos de hierro del Norte, por el choque de los trenes números 84 y 3, ocurrido en la Estación de aquella villa el día 17 de Septiembre último; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Sanidad.—Santiuste de San Juan Bautista.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por el Farmacéutico titular de dicho pueblo D. Leonardo Velayos, contra acuerdo del Ayuntamiento no admitiéndole la dimisión del cargo de Farmacéutico titular; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—No habiéndose presentado licitador alguno para la subasta anunciada para el día de ayer para el suministro de papel con destino a la impresión del BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante el año actual, la Comisión acuerda anunciar una segunda subasta bajo el mismo tipo, igual plazo y condiciones que tuvo lugar la primera, señalando para la celebración de la misma el día 27 del actual y hora de las once de su mañana, dando al expediente la oportuna tramitación.

Alienados.—Capital.—Decretado por el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad la reclusión definitiva en

un Manicomio de Julia Bautista Diaz, y justificada la pobreza de la misma; la Comisión acuerda autorizar al Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, donde aquella se encuentra, para que disponga su traslación en debidas condiciones al Manicomio de Ciempozuelos, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de traslación y estancias que en dicho Manicomio cause.

Montuenga.—Solicitado por Gorgonio Flandes Gallego, sea admitido nuevamente a observación en el Establecimiento provincial de Beneficencia, su tío Bonifacio Gallego García y decretado así por el Juzgado de primera instancia del partido, la Comisión acuerda ratificar dicho ingreso y al objeto de resolver respecto al pago de estancias que el enfermo cause, interesar del recurrente los justificantes propuestos por el Negociado.

Automóviles.—Varios pueblos.—Dada cuenta del telegrama dirigido al Sr. Presidente de la Diputación provincial por los representantes de los Ayuntamientos de Fuentepelayo, Aguilafuente, Pinarnegrillo, Aldea Real, Las-tras de Cuéllar, Zarzuela del Pinar, Hontalbilla y Escalona, protestando con energía de la subvención concedida a la compañía de automóviles encargada del servicio de conducción del correo a Cuéllar, toda vez que ha mucho tiempo, en vez de hacerse la conducción en automóvil se hace en un carro en malas condiciones, recibiendo la correspondencia al tercer día y tardando el mismo tiempo las de dichos pueblos a Segovia, debido a la forma en que se hace el servicio, la Comisión oyendo al Vocal D. Julio de la Torre, Diputado por el distrito, el que manifestó que en sesiones anteriores había interesado la supresión de la subvención; acuerda manifestar a los recurrentes, que la subvención que dicha Compañía tenía concedida por la Diputación provincial fué suprimida por acuerdo de dicha Corporación, con fecha 21 de Noviembre, teniendo en cuenta las reiteradas quejas que se habían formulado respecto a las malas condiciones en que se verificaba el servicio, y que respecto al extremo relacionado con la subvención que el Estado viene concediendo a dicha Compañía, se asociará a las gestiones que practiquen los pueblos interesados, siempre que sean justas.

Biblioteca.—Capital.—La Comisión acuerda adquirir con cargo a los fondos provinciales 25 ejemplares de la obra titulada «Segovia y Enrique IV» de que es autor D. Antonio Jaén, y darle las más expresivas gracias por el ejemplar que de dicha obra remite a la Corporación.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 10 de Febrero de 1917.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

639

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Febrero de 1917

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Comunidades.—Sepúlveda.—Remitida por el Sr. Gobernador a informe con urgencia la instancia que por el representante del pueblo de Condado

de Castilnovo y de 33 pueblos más que constituyen la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, que ha sido dirigida a la Dirección general de administración en solicitud de que la sean aplicados los preceptos de los artículos 80 y 81 de la Ley municipal, la misma acuerda manifestar a la citada Autoridad que para poder informar con acierto, juzga preciso tener a la vista los Estatutos por que se rige la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, el oportuno informe sobre dicha instancia de la Junta Administrativa y cuantos antecedentes juzguen oportunos, tanto ésta como los solicitantes.

Enajenaciones.—Valle de Tabladillo.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo relacionado con la venta de un solar que el Municipio posee en la plaza del Sol, de la citada localidad; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto, debe reclamar por reintegro a los documentos referidos dos pólizas de dos pesetas y dos de una, así como certificación debidamente reintegrada del acta de sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 7 de Enero último.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Audiencia provincial.—Capital.—Remitida por el Sr. Alcalde de esta Capital la carta que le ha sido dirigida por el representante de la «Casa Ducal de Almenara Alta» en la que manifiesta que el último precio de alquiler anual de la casa núm. 7 de la plaza de San Facundo, de esta Capital, para utilizarla para instalación de la Audiencia, hechas por cuenta de la casa las obras proyectadas que exceden de 7.000 pesetas, es el de 4.500 pesetas, pagadas por semestres adelantados, debiendo ser como minimum de cinco años la duración del contrato; la Comisión acuerda quedar enterada y continuar las gestiones que a tal fin se vienen realizando con el Alcalde de esta Capital.

Biblioteca.—Capital.—Interesado por el Sr. Archivero-Bibliotecario la colocación de una estantería como ampliación a la Biblioteca de la Corporación; la Comisión acuerda se lleve a cabo dicha obra, bajo la dirección del Sr. Arquitecto.

Alienados.—Capital.—No habiéndose recibido el expediente que se tenía interesado con relación a la presunta alienada Julia González, ingresada provisionalmente por orden del Sr. Gobernador en el Establecimiento provincial de Beneficencia, por haber sido encontrada en la vía pública con peligro para el vecindario; la Comisión acuerda:

1.º Rogar del Sr. Gobernador de Avila el envío del expediente que se tenía interesado.

2.º Rogarle asimismo que como complemento a dicho expediente debe interesar del Juzgado municipal del pueblo certificación de la partida de la inscripción de la misma en el registro civil.

3.º Del Alcalde de la Capital de si aquella figura en los empadronamientos de los años de 1900, 1905 y 1910 o negativa en otro caso; y

4.º Del Administrador de Contribuciones de esta provincia en la que haga constar si la citada demente figura como contribuyente al Tesoro público por los conceptos de territorial

e industrial, o negativa en caso contrario en los dos años últimos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 12 de Febrero de 1917.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

651

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

CIRCULAR

No habiendo remitido a esta Administración, los pueblos que a continuación se expresan, durante el mes de Enero último, las copias certificadas de sus presupuestos de gastos, conforme se les ordenaba por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 153, fecha 22 de Diciembre último, en la cual se les conminaba con el nombramiento de Comisionados que pasaran a recogerlas, conforme previene el artículo 19 del Reglamento del impuesto sobre pagos; se les advierte por última vez, que de no verificarlo en el plazo de cinco días, saldrán a recogerlas o confeccionarlas funcionarios de esta Delegación, a costa de los Sres. Alcaldes y Secretarios, responsables de la demora.

Segovia, 9 de Marzo de 1917.—El Administrador de Propiedades, P. I., Eulalio Itarte.

PUEBLOS

Adrada de Pirón
Aguilafuente
Aldealengua de Pedraza
Anaya
Bercilla
Barbolla
Calabazas
Castroserracín
Estebanvela
Fuentesoto
Melque
Miguel Ibáñez
Nava de la Asunción
Ontanares
Perorrubio
Riahuélas
Salceda
Segovia
Serracín
Tolocirio
Torrecaballeros
Villacastín
Villaverde de Iscar
Zarzuela del Pinar

633

Instituto General y Técnico de Segovia

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913, los alumnos de enseñanza no oficial de las Universidades y de los Institutos generales y Técnicos, deberán solicitar su admisión a los exámenes de Junio durante el mes de Abril, y a los de Septiembre durante el de Agosto, como plazos improrrogables.

Los derechos por cada asignatura que han de hacer efectivos son los siguientes:

Matrícula y académicos: en papel de pagos al Estado, doce pesetas; formación de expediente, en metálico, dos pesetas, cincuenta céntimos, así como

también los sellos móviles de diez céntimos en número igual a cuantas asignaturas soliciten, tanto para los talones de la matrícula, como para los de derechos académicos.

En las asignaturas de caligrafía, dibujo y gimnasia, se abonarán por derechos académicos, cuatro pesetas, mitad en papel de pagos al Estado y mitad en metálico, según dispone la Real orden de 14 de Abril de 1913.

Durante los primeros quince días hábiles del mes de Mayo, los alumnos de enseñanza oficial, deberán hacer efectivos los derechos académicos que dispone el artículo segundo del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, recibiendo en cambio los talones que han de servirles para verificar los exámenes tanto ordinarios como extraordinarios.

Los alumnos que soliciten examen de ingreso dirigirán sus solicitudes al Sr. Director de este Instituto durante todos los días hábiles del referido Mayo, escritas de puño y letra de los interesados y acompañadas del acta de nacimiento del Registro civil, legitimada por un Notario, si se trata de un alumno que haya nacido en Segovia o su provincia, y legalizada si ha nacido fuera de ella, excepción hecha de los naturales del mismo Madrid, únicos dispensados de este requisito; también acompañarán papeleta del facultativo reintegrado con una póliza de una peseta, que acredite estar vacunado y revacunado, abonando en el acta cinco pesetas en papel de pagos al Estado y dos pesetas, cincuenta céntimos en metálico. Los alumnos podrán ser admitidos a examen de ingreso sin haber cumplido los diez años, pero no al de asignaturas.

Se previene a los señores alumnos la necesidad de presentarse en esta Secretaría provistos del papel de pagos al Estado, sellos móviles y cuantos documentos se exigen en el presente anuncio; sin cuyo requisito, no se procederá a la formación de la matrícula.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Segovia, 7 de Marzo de 1917.—El Director, Lope de la Calle Martín.—El Secretario, Damián Colomé.

694

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central con fechas 5, 6 y 7 del actual, se ha servido expedir los nombramientos de Maestros interinos con el sueldo de 500 pesetas, para las Escuelas que a continuación se expresan:

D. José Azuara González, para la Escuela de niños de Boceguillas.

D. Cesáreo Encinas García, para la id. de id. de Gallegos.

D. Luis García Hernández, para la id. de id. del Espinar.

D. Juan Martín Manrique, para la id. de id. de Navas de San Antonio.

Los títulos administrativos diligenciados se remitieron a los Alcaldes respectivos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en virtud de las disposiciones vigentes.

Segovia, 10 de Marzo de 1917.—El jefe de la Sección.—Wenceslao Sanjosé Seco.

695
Inspección de primer enseñanza
CONCURSILLO

Vacante, por traslado del que la desempeñaba, una plaza de Maestro de Sección de la Escuela práctica graduada, aneja a la Normal de Maestros de la Capital, esta Inspección, a tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y Real orden de 23 de Junio siguiente, ha dispuesto anunciar dicha vacante para su provisión entre los Maestros de la localidad que se consideren con derecho a ocuparla, debiendo solicitarlo de esta Inspección en el improrrogable término de diez días, contados del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Segovia, 12 de Marzo de 1917.
—El Inspector Jefe, Isidoro H. y Hernández.

693
AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
AÑO DE 1917.—MES DE MARZO

Distribución de fondos por capítulos que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato e inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts.	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	3.959	43
2.º Policía de Seguridad	3.413	62
3.º Policía urbana y rural	9.204	89
4.º Instrucción pública	1.430	36
5.º Beneficencia	3.210	58
6.º Obras públicas	3.760	83
7.º Cárcel del partido	1.465	50
8.º Montes	336	
9.º Cargas	29.948	59
10.º Obras de nueva construcción	1.382	20
11.º Imprevistos	335	09
12.º Resultas		
TOTALES	58.447	09

Segovia, 2 de Marzo de 1917.
—El Contador, José Camarero.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

Sesión ordinaria de 2 de Marzo de 1917.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 10 de Marzo de 1917.—Certifico: Paulino Gómez del Pozo, Secretario habilitado.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

657
Alcaldía de El Negredo

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base a los repartimientos respectivos para el año de 1918, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal para que presenten en

la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin de Abril, relaciones justificativas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Los apéndices permanecerán al público en la citada Secretaría, del 1.º al 15 de Junio siguiente, pudiendo ser examinados por cuantos contribuyentes lo soliciten.

El Negredo, a 6 de Marzo de 1917.
—El Alcalde, Manuel Alcántara.

Al propio tiempo y para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, relaciones duplicadas debidamente reintegradas y con documentos justificativos; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

El Negredo, a 6 de Marzo de 1917.
—El Alcalde, Manuel Alcántara.

671
Alcaldía de Lastras de Cuéllar

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto el acta general del recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, relaciones duplicadas debidamente reintegradas y documentos justificativos; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Asimismo se requiere a los contribuyentes para que presenten en esta Secretaría relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, por el concepto de rústica y edificios y solares hasta el día 30 de Abril próximo; haciendo constar que los apéndices respectivos estarán expuestos al público desde el 1.º al 15 del mes de Junio inclusive, según está prevenido.

Lastras de Cuéllar, a 7 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Venancio Díez.

658
Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

La Junta pericial de este distrito municipal procederá en el mes de Abril próximo a la formación del recuento general de ganadería existente en el mismo, para la fijación de la riqueza pecuaria en los repartos de territorial del próximo año de 1918.

En su virtud todos los contribuyentes que hubieran tenido alteración en la expresada riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes, las relaciones de altas y bajas debidamente justificadas de las que sea objeto.

Arroyo de Cuéllar, 3 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Eustaquio Muñoz.

659
Alcaldía de Marazuela

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos para el año próximo de 1918, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 de Abril próximo, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido en expresadas

riquezas, acompañando a las mismas los documentos que acrediten el pago de derechos reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Marazuela, 7 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Restituto García.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el mayor acierto a la formación del acta general del recuento de ganadería del mismo para el año próximo de 1918, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del mes actual, sus relaciones duplicadas debidamente reintegradas y comprobadas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten por justas que sean.

Marazuela, a 7 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Restituto García.

660
Alcaldía de Aragoneses

Próxima la época en que han de formarse el acta general de recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana en el año 1918, se requiere a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas con los documentos traslativos de dominio y cartas de pago de derechos reales, hasta el día 30 Marzo actual las de riqueza pecuaria y urbana y hasta el 25 de Abril próximo, las de rústica; pasados dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Aragoneses, a 6 de Marzo de 1917.
—El Alcalde, Jerónimo Rincón.

667
Alcaldía de Matabuena

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería y los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este distrito, para el año próximo, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente justificadas y reintegradas antes del 15 de Abril próximo; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten por justas que sean, así como formados los apéndices correspondientes serán expuestos al público en la Secretaría expresada del 1.º al 15 de Junio próximo, donde podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Matabuena, 8 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Benito Sanz.

664
Alcaldía de Castro de Fuentidueña

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar el acta de recuento de la ganadería, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones duplicadas debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días a contar desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Al propio tiempo se hace saber, que debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y registro fiscal de urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares res-

pectivos para el año 1918, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el último día de Abril, relaciones por duplicado, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos acreditativos del pago de impuesto de derechos reales; transcurrido dicho plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Castro de Fuentidueña, a 7 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Fructuoso Pajares.

665
Alcaldía de Aldealcorvo y Consuegra

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería para el año de 1918, es necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la misma, presenten relaciones en legal forma ante esta Alcaldía hasta el día 31 del actual Marzo.

Asimismo para la confección del apéndice de rústica y urbana, presentarán relaciones en legal forma hasta el día primero de Mayo próximo; advirtiéndoles, que pasados dichos plazos, no se admitirá ninguna relación, y los apéndices estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio. Aldealcorvo y Consuegra, 6 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Calixto Velasco.

661
Alcaldía de Caballar

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería de este distrito municipal, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten al Ayuntamiento en término de quince días, relaciones juradas de altas y bajas; debiendo tener en cuenta que las bajas, habrán de ser justificadas en forma; pues de lo contrario, no serán admitidas.

También se hace saber, que debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial y urbana del año 1918, se precisa que todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 del próximo mes de Abril, relaciones duplicadas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos reales de las traslaciones de dominio que se soliciten.

También se advierte que los apéndices estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio inclusive del año actual; para que durante dicho plazo, puedan examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes. Caballar, a 7 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Miguel Martín.

662
Alcaldía de San Pedro de Gillyos

Siendo la época de verificarse el recuento general de ganadería y de formar los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, se requiere a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, para que presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas con los

documentos traslativos de dominio y las respectivas cartas de pago de los derechos reales hasta fin de Marzo actual los de riqueza pecuaria y urbana, y hasta el 15 de Abril próximo, los de rústica; pasados dichos plazos, no se admitirán las que se presenten. San Pedro de Gaillos, 7 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Eduardo Casado.

663

Alcaldía de Vegas de Matute

Aproximándose las épocas de formar el acta general del recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento y registro fiscal de las riquezas rústica y urbana, para los efectos tributarios en el año de 1918, se requiere a los contribuyentes que hayan sufrido alteración de dichas riquezas, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas con los documentos traslativos de dominio y las respectivas cartas de pago de los derechos reales, hasta el día 30 del actual los de riqueza pecuaria, y hasta el último de Abril inmediato, los de rústica y urbana; transcurridos dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Vegas de Matute, a 3 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Plácido Barreno.

666

Alcaldía de Navares de las Cuevas

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería para el año de 1918, como así bien ocuparse de la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana del próximo año, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la alteración de dominio en los términos siguientes:

1.º Los contribuyentes por riqueza pecuaria, presentarán los citados documentos hasta el día 31 del actual.

2.º Los contribuyentes por riqueza rústica y urbana y que hayan también sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán también mentados documentos con inclusión de la carta de pago del impuesto de derechos reales, hasta el día 30 de Abril próximo; en la inteligencia que transcurridos dichos plazos, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Navares de las Cuevas, 6 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Alejandro Vallejo.

658

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

Durante el próximo mes de Mayo se procederá por la Junta pericial de este término a la confección de los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año de 1918.

En su consecuencia se requiere a todos los contribuyentes que hubieren experimentado alteración en las expresadas riquezas, presenten relaciones de las que sean objeto hasta fin de Abril próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos acreditativos del pago del impuesto de derechos reales.

Arroyo de Cuéllar, 3 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Eustaquio Muñoz.

668

Alcaldía de Santiuste de Pedraza

Aproximándose las épocas de formar el acta general del recuento de gana-

dería y los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, para efectos tributarios en el año de 1918, se requiere a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas con los documentos traslativos de dominio y las respectivas cartas de pago de los derechos reales hasta el día treinta del presente mes de Marzo, los de riqueza pecuaria, y antes del primero de Mayo inmediato, los de rústica y urbana; transcurridos dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Santiuste de Pedraza, 6 de Marzo de 1917.—P. El Alcalde, Román Santos.

669

Alcaldía de Bernuy de Porreros

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería para el año de 1918, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas hasta el día 31 del actual; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Bernuy de Porreros, 8 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Eustaquio Lucíañez.

672

Alcaldía de Valdeprados

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar el acta de recuento de ganadería del mismo y los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, para el próximo año de 1918, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del mes actual, las altas y bajas por pecuarias, y durante el próximo mes de Abril, los que hayan sufrido por rústica y urbana; pues pasados dichos plazos, no se admitirán las que se presenten.

Valdeprados, 7 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Pablo Bravo.

641

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y registro fiscal de urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos al año 1903, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el último día de Abril, relaciones por duplicado, debidamente reintegradas, justificativas de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas, acompañando a dichas relaciones los documentos que acrediten el pago de impuestos de derechos reales; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten; haciendo al propio tiempo saber que los apéndices estarán expuestos al público en dicha Secretaría desde 1.º de Julio al 15 del mismo próximo, como término perceptivo para oír reclamaciones.

Ortigosa de Pestaño, 7 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Pedro Herranz.

633

Alcaldía de Pelayos del Arroyo

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general de ganadería así como igualmente de la formación

de los apéndices por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1918; se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y debidamente reintegradas con los documentos que acrediten su alteración de dominio, acerca de los extremos siguientes:

1.º Los contribuyentes por riqueza pecuaria presentarán los documentos necesarios hasta el diez de Abril próximo.

2.º Los contribuyentes por riqueza urbana y que hayan también sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán los documentos con los cuales puedan acreditar su alteración en la misma; advirtiéndoles que estas variaciones tienen que estar acordadas por expedientes aprobados por la Administración de Hacienda de esta provincia.

3.º Los contribuyentes por riqueza rústica que igualmente hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán también ante la repetida Secretaría hasta el día veinte del próximo mes de Abril documentos en los que acrediten haber pagado los derechos reales según está mandado.

Los contribuyentes que por cualquiera de los tres conceptos no cumplieran dentro de los plazos señalados con lo que he prevenido anteriormente, estén en la inteligencia de que transcurridos aquéllos, no se admitirá ninguna reclamación por extemporáneas.

Pelayos del Arroyo, 7 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ignacio Cobos.

691

Alcaldía de Sotillo

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el año actual, se halla de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; a fin de que por los contribuyentes en él incluidos pueda examinarse y durante cuyo plazo poner las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado que sea, no serán admitidas ninguna.

Sotillo, 7 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Víctor Esteban.

676

Alcaldía de Sebúlcor

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el mayor acierto el acta de recuento general de ganadería de este término para el próximo año de 1918, se hace preciso que todos los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones por duplicado, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día treinta y uno del corriente; pues transcurrida que sea dicha fecha, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Sebúlcor, 9 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Dionisio Rodrigo.

677

Alcaldía de Becerril

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Marzo actual, relaciones

duplicadas y reintegradas; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Becerril, 4 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Melchor Arranz.

678

Alcaldía de La Losa

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería para el año próximo de 1918, como igualmente la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para que sirvan de base a los repartimientos del mencionado año, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y debidamente reintegradas acompañando a las mismas los documentos que acrediten la alteración y pagos de los derechos de transmisión.

Los contribuyentes por riqueza pecuaria presentarán los mencionados documentos hasta el día 30 del mes actual.

Los contribuyentes por riqueza rústica y urbana las presentarán hasta el día 30 del próximo mes de Abril; pasados que sean dichos plazos, no se admitirá ninguna por justa que sea.

También se hace saber que los citados apéndices permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento del 1 al 15 de Junio próximo para que sean examinados por los contribuyentes que lo crean por conveniente y presentar las reclamaciones de agravio que crean justas.

La Losa, a 10 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Pedro Moral.

642

Alcaldía de Martín Miguel

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, que ha de servir de base para la contribución de la riqueza pecuaria del año 1918, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones duplicadas, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; pues sin cuyo requisito, no se admitirá ninguna.

Martín Miguel, 7 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Miguel Yagüe.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Santa Marta
Sigüero
La Salceda
Etreros
Trescasas
Prádena
Aldeanueva del Monte